CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

MLG BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-003
CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE REDES ELECTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES SIMON BOLIVAR MARCELINO MARIDUENA YAGUACHI CHILLANES Y NARANJITO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD

Entre la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP Unidad de Negocio Milagro**, en adelante el Contratante, representada por el Mgs. Adrián Riofrio Riofrio en su calidad de Administrador (e), por una parte; y el **Ing. VICENTE ARMANDO CARRILLO BURGOS,** por su propios y personales derechos, en adelante el Consultor, de nacionalidad ecuatoriano, por la otra, con documento de identidad número 0909938151, en el marco del Préstamo No. 4343/OC-EC, "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC, para implementar el Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", y el Componente No. 2 tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para Expansión, reforzamiento y modernización del SND.

2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la república del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.

3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de MLG BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-003 CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE REDES ELECTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES SIMON BOLIVAR MARCELINO MARIDUENA YAGUACHI CHILLANES Y NARANJITO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD, de código No. BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-003.

4. Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0004349 de fecha 27 de abril de 2022, emitida por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro.

5. Mediante Resolución No. CNEL-MLG-ADM-2022-0291-R de fecha 17 de noviembre de 2022, el Mgs. Adrian Augusto Riofrio Riofrio en su calidad de Administrador (e) de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, adjudicó el contrato para la prestación del

CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro
Dirección: Av. 17 de Septiembre y Ambato
Milagro - Ecuador. Teléfono: (04) 371 3445
www.cnelep.gob.ec

servicio de Consultoría Individual para MLG BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-003 CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE REDES ELECTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES SIMON BOLIVAR MARCELINO MARIDUENA YAGUACHI CHILLANES Y NARANJITO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V GD al ING. VICENTE ARMANDO CARRILLO BURGOS, con RUC 0909938151001.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

2.2. Los determinados en los antecedentes de este contrato y todos aquellos que sin estar determinados han sido de conocimiento público en la etapa precontractual.

2.3. Los términos de referencia del objeto de la contratación.

2.4. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

2.5. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.

2.6. No Objeción BID (si corresponde proceso ex ante)

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual como FISCALIZADOR de las obras aprobadas dentro del proceso BID-L1223-FERUM-CNELMLG-DI-FI-003 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES SIMÓN BOLÍVAR, MARCELINO MARIDUEÑA, YAGUACHI, CHILLANES Y NARANJITO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V; lo que permitirá garantizar que todos los proyectos que forman parte del plan de adquisiciones, se ejecuten dentro de los requisitos específicos en cuanto al alcance, cronograma, costo y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales y mano de obra establecidas por el MERNNR y CNEL EP, y se construyan las obras a satisfacción de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de esta consultoría será de **CIENTO VEINTE (120) días** contados a partir del día siguiente de la notificación de la primera acreditación del anticipo al contratista de cualquiera de las obras a ser fiscalizada, es decir de la CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES SIMÓN BOLÍVAR, MARCELINO MARIDUEÑA, YAGUACHI, CHILLANES Y NARANJITO MEDIANTE PROGRAMA FERUM BID V, hasta la suscripción del acta de recepción provisional de todas las obras; además, se indica que el consultor será responsable y deberá estar presente y emitir los informes correspondientes para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de las obras asignadas para su fiscalización.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, al ser este un contrato de fiscalización de obra, el mismo está supeditado, condicionado y directamente vinculado a su objeto de contratación es decir a la construcción de las obras que fiscalizará.

CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro
Dirección: Av. 17 de Septiembre y Ambato
Milagro - Ecuador. *Teléfono:* (04) 371 3445
www.cnelep.gob.ec

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:
El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en **varios sectores de los cantones SIMÓN BOLÍVAR, MARCELINO MARIDUEÑA, YAGUACHI, CHILLANES Y NARANJITO**.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:
El precio del contrato de consultoría es de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS con 00/100 (USD $ 16.300,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin incluir el IVA,** conforme la oferta presentada por el Consultor.

Los pagos se realizarán en la **Cuenta Corriente No. 2479133, del Banco del Pacífico**, a nombre del consultor.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

La cancelación estará directamente relacionada con el porcentaje de avance de obra a ser fiscalizada, por proyecto, previo a la recepción de los siguientes documentos:

- Informe Parcial de la fiscalización de las obras, que incluya: el estado y porcentaje de avance de ejecución físico y económico de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto.

CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro
Dirección: Av. 17 de Septiembre y Ambato
Milagro - Ecuador. *Teléfono:* (04) 371 3445
www.cnelep.gob.ec

- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato;
- Planilla Parcial de avances de ejecución de obras fiscalizadas; y,
- Factura respectiva.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe final de fiscalización de la totalidad de las Obras luego de que haya emitido el informe final y se haya realizado la suscripción de las actas de entrega recepción provisional.
- Planilla total de liquidación de las obras fiscalizadas.
- Factura respectiva

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

El Contratante pagará al Consultor dentro de diez (10) días siguientes a que reciba los informes y la factura por concepto del respectivo pago por tiempo trabajado.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los informe(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de cinco (5) días de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

QUINTA.- GARANTÍAS:
Por su naturaleza y precio, en el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:
La Contratante designa a la **Ing. Elva Estefanía Rivadeneira Lara**, funcionaria de la Unidad de Negocio Milagro en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. Nº 87 del 14-dic-2009 “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos”.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SÉPTIMA.- **GASTOS Y TRIBUTOS:**
El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o

CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro
Dirección: Av. 17 de Septiembre y Ambato
Milagro - Ecuador. Teléfono: (04) 371 3445
www.cnelep.gob.ec

total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN:
El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:
El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:
Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATATE EN INFORMES DE LA CONSULTORÍA:
Todos los informes y datos relevantes e información tales como reportes, mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Así mismo, las partes convienen en que el Consultor será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el Contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los informes resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro
Dirección: Av. 17 de Septiembre y Ambato
Milagro - Ecuador. *Teléfono:* (04) 371 3445
www.cnelep.gob.ec

DÉCIMA SEGUNDA.- TASA DE INTERÉS:
La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa pasiva.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los informes, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:
Se aplicará una multa del UNO POR MIL (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales quincenales y el informe final de liquidación, una vez que se determine por parte del administrador de la consultoría la fecha para ello.

De igual forma se aplicará la multa del UNO POR MIL (1/1000) del monto total del contrato por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. Así mismo, se aplicará la multa del UNO POR MIL (1/1000) del monto del contrato por no contar con el equipo mínimo solicitado en obra. En este caso el Administrador del contrato de la Consultoría de Fiscalización de obras deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP Unidad de Negocio Milagro.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador del contrato de la Consultoría de fiscalización en cualquier pago, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIONES:
El Consultor declara:

A. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
B. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados en función del tiempo trabajado hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro
Dirección: Av. 17 de Septiembre y Ambato
Milagro - Ecuador. Teléfono: (04) 371 3445
www.cnelep.gob.ec

(i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.

(ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.

(iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.

(iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.

(v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PRACTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.
Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro
Dirección: Av. 17 de Septiembre y Ambato
Milagro - Ecuador. *Teléfono:* (04) 371 3445
www.cnelep.gob.ec

Contratante:
La CONTRATANTE:
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO
RUC: 0968599020001
Dirección: Av. 17 de Septiembre y Ambato
Teléfonos: 04-2971200 / 04-2974062 ext. 419
Correo electrónico: elva.rivadeneira@cnel.gob.ec
Milagro - Guayas
Persona de contacto para efectos de este contrato: Ing. Stefanía Rivadeneira - Técnico 1 de Construcciones

Consultor:
Nombre: **ING. VICENTE ARMANDO CARRILLO BURGOS**
RUC: 0909938151001
Dirección: Av. Machala 1737 y Alcedo
Teléfono: 0967288883
Email: vicentecarrilloburgos@gmail.com
Guayaquil - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:
El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:
Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes de manera electrónica.

Dado, en la ciudad de Milagro a los 13 días del mes de diciembre del 2022.

p. Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP	**p. Consultor**
Firmado electrónicamente por: ADRIAN AUGUSTO RIOFRIO RIOFRIO	Firmado electrónicamente por: VICENTE ARMANDO CARRILLO BURGOS
Mgs. Adrián Riofrio Riofrio Administrador (e) CNEL EP Unidad de Negocio Milagro	Ing. Vicente Armando Carrillo Burgos RUC 0909938151001 CC. 0909938151

HA/

CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro
Dirección: Av. 17 de Septiembre y Ambato
Milagro - Ecuador. Teléfono: (04) 371 3445
www.cnelep.gob.ec